

CONTRATO TRATAMIENTO DE RESIDUOS (CT-1)

Fecha	
Nº C.T	

Contrato de Tratamiento conforme ART. 5 del RD 553/2020, de 2 de Junio, por el que se regula el traslado de Residuos en el interior del territorio del estado. (BOE nº171 del 19/6/2020)

IDENTIFICADOR DEL OPERADOR DE TRASLADO

TIPO DE OPERADOR:		Nº PRODUCTOR:	
RAZÓN SOCIAL: *			
CIF: *		CNAE:	
DOMICILIO: *		NIMA:	
LOCALIDAD: *		C.P: *	
PROVINCIA: *		TELÉFONO: *	
E-MAIL: *		CONTACTO: *	

**IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ORIGEN DE LOS RESIDUOS
(Sólo si es diferente de los datos arriba indicados)**

RAZÓN SOCIAL: *		Nº PRODUCTOR:	
DOMICILIO: *			
CIF: *		CNAE:	
C.P.: *		NIMA:	
LOCALIDAD: *		TELÉFONO: *	
PROVINCIA: *		CONTACTO: *	
E-MAIL: *			

DESTINATARIO DEL TRASLADO

TIPO DE OPERADOR:	GESTOR DE RESIDUOS INTERMEDIO RESIDUOS NO PELIGROSOS	Nº PRODUCTOR:	AR/GNPO-213 // AR/GNPA-287
RAZÓN SOCIAL:	RETORNO CONSUMIBLES S.L.		
NIMA:	5000068747	CIF:	B99484305
DOMICILIO:	P.I. EMPRESARIUM C/ Ajedrea nº4 nave 5	CNAE:	4666
LOCALIDAD:	La Cartuja Baja	C.P:	50720
PROVINCIA:	Zaragoza	TELÉFONO:	(+34) 876 660185
E-MAIL:	cotizacion@retornoconsumibles.com	CONTACTO:	Alfonso López

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Cód. LER	DESCRIPCIÓN LER	Op. de tratamiento	Cantidad anual aproximada (Kg)	FRECUENCIA DE RECOGIDA
80318	Residuos de toner que no contienen sustancias peligrosas	R12		

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A:

Cuando la recogida y el transporte de los residuos lo realice directamente el operador/ centro productor, éste acordará con la suficiente antelación con el destinatario las fechas de recepción en planta.

De conformidad con el RD553/2020, la responsabilidad de la creación de los Documentos de Identificación y la presentación de las Notificaciones Previas de Traslado, será del operador, a no ser que este lo delegue expresamente en la empresa destinataria del residuo (Retorno Consumibles s.l.). Con el presente contrato, el Operador del Traslado, delega en Retorno Consumibles la presentación de las notificaciones que deriven del mismo.

En virtud de los Art 6 del RD 553/2020 de traslado de residuos, el destinatario dispondrá de 30 días desde la recepción de los residuos en sus instalaciones para aceptarlos o rechazarlos. En caso de rechazo, se acordará con el operador su devolución o gestión en otro destinatario

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, este enviará al operador, y al centro productor, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos y, de acuerdo con lo establecido en el contrato de tratamiento, podrá optar por: 1) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación de la devolución del residuo. 2) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento acompañado por otro documento de identificación.

OPERADOR:	DESTINATARIO: Alfonso López
FIRMA y SELLO *	